



RESOLUCIÓN 265-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 16

Solicitud de renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, Núm.25 de la empresa REPUBLIC AIRLINES COMPANY (REP AIR CO), S.R.L.

CONSIDERANDO: Que la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.25, expedida por la Junta de Aviación Civil, permite a la empresa **REPUBLIC AIRLINES COMPANY (REP AIR CO), S.R.L.**, prestar servicios de pasajeros y carga, de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, en las siguientes terminales aeroportuarias:

*Aeropuerto Internacional del Cibao, Santiago;
Aeropuerto Internacional "Dr. Joaquín Balaguer" (El Higüero);
Aeropuerto Internacional de La Romana; y
Aeropuerto Internacional "José Francisco Peña Gómez".*

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrita por el señor Danilo Rosario, Presidente de **REPUBLIC AIRLINES COMPANY (REP AIR CO), S.R.L.**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, la renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.25, la cual alcanzará su vencimiento el 12 de enero de 2024.

CONSIDERANDO: Que **REPUBLIC AIRLINES COMPANY (REP AIR CO), S.R.L.**, ha satisfecho los requerimientos legales y económicos, establecidos para el proceso de renovación de las Licencias de Consignatario, de conformidad al Decreto Núm.232-14 de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

CONSIDERANDO: Que luego de realizar las inspecciones a las terminales aeroportuarias donde brinda servicios la empresa **REPUBLIC AIRLINES COMPANY (REP AIR CO), S.R.L.**, se concluye que las mismas mantienen los estándares establecidos en el Artículo 5, numerales 1 y 5 del Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

VISTO el Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001 (versión 7.0).

VISTA la comunicación de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrita por el señor Danilo Rosario, Presidente de **REPUBLIC AIRLINES COMPANY (REP AIR CO), S.R.L.**

VISTO el informe DTA/349/23, de fecha 20 de diciembre de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DTJ/080/23, de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por la División Técnica Jurídica del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

Resolución 265-2023
de fecha 20 de diciembre de 2023
Página 2 de 2

VISTO el informe DETA/276/23, de fecha 19 de diciembre de 2023, suscrito por la División de Economía del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe SOA/040/23 de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por la Sección de Operaciones Aéreas del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe elaborado por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, así como, los informes de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, de la División de Economía del Transporte Aéreo, y de la Sección de Operaciones Aéreas, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **REPUBLIC AIRLINES COMPANY (REP AIR CO), S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto Núm.232-14, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 265-2023

PRIMERO: Renovar la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.25, a favor de la empresa **REPUBLIC AIRLINES COMPANY (REP AIR CO), S.R.L.**, por dos (2) años a partir del 12 de enero de 2024 hasta el 12 de enero de 2026, con el objetivo de que pueda continuar ofreciendo servicios de pasajeros y carga, de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, en las siguientes terminales aeroportuarias:

*Aeropuerto Internacional del Cibao, Santiago;
Aeropuerto Internacional "Dr. Joaquín Balaguer" (El Higüero);
Aeropuerto Internacional de La Romana; y
Aeropuerto Internacional "José Francisco Peña Gómez".*

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **REPUBLIC AIRLINES COMPANY (REP AIR CO), S.R.L.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

